



DECRETO N° 0767
NEUQUÉN, 23 AGO 2023

VISTO:

El Expediente OE N° 10276-A-2022; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Maria Angelica Alonso, D.N.I. N° F1.386.874, solicitó el otorgamiento de una reserva exclusiva de estacionamiento para personas con discapacidad, frente a su domicilio, ubicado en calle Alderete N° 610 de la ciudad de Neuquén;

Que su solicitud se fundamenta en la discapacidad que padece la solicitante, que surge del Certificado de Discapacidad emitido por la entonces Junta Coordinadora para la Atención Integral del Discapacitado - JUCAID- con fecha de emisión de 13 de febrero de 2013, vigente hasta el día 07 de febrero de 2023, que fueran agregados a las presentes actuaciones;

Que cabe aclarar que, en relación al vencimiento del certificado de discapacidad presentado por la requirente, la Agencia Nacional de Discapacidad, mediante Resolución N° 186/2023 dispuso la prórroga para los vencimientos de los certificados por discapacidad, cuyo vencimiento hubiere ocurrido entre el 1 de enero del año 2023 y el 31 de diciembre inclusive del año 2023;

Que la solicitud formulada se encuadra en la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, reglamentada por Decreto N° 1089/06;

Que el artículo 2º), inciso 1) de la mencionada Ordenanza, regula las reservas de estacionamiento a otorgar en la ciudad de Neuquén, definiendo a las mismas como: "(...) *la adjudicación de un espacio de la vía pública a una entidad pública, privada o persona física, para el aparcamiento, en forma exclusiva, de vehículos de su propiedad o que estén a su servicio. (...)*", en tanto que el artículo 3º) inciso 5) de la misma, otorga a las reservas de estacionamiento y apeaje a otras entidades privadas o personas físicas, un (1) módulo de reserva con una vigencia de hasta dos (2) años;

Que se adjuntó al expediente, fotocopia del D.N.I. del beneficiario, y demás documentación requerida, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I, artículo 3º), inciso 4) -Discapacitados-, del Decreto N° 1089/06, reglamentario de la Ordenanza N° 10406;

Que la solicitud de otorgamiento de reserva de estacionamiento para personas con discapacidad, comprende en el presente caso, el aparcamiento en forma exclusiva del rodado dominio AD691LE, frente al domicilio de la beneficiaria, ubicado en calle Alderete N° 610 de la ciudad de Neuquén;


Dr. Juan Carlos Alonso
Coordinador de Discapacitados
Su despacho se encuentra en:
Bosque de la Libertad
Municipalidad de Neuquén



Que tomó intervención el área técnica dependiente de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, efectuando un análisis de la zona donde se peticiona la reserva mencionada, sugiriendo que, en virtud de las necesidades planteadas por la requirente, se otorgue la reserva solicitada, debiendo ubicarse la misma en el garage de la vivienda sobre la calle Alderete, sobre el margen Norte de la citada arteria a seis con 50/00 metros (6,50 mts) del cordón cuneta de la línea transversal de la edificación de la esquina u ochava;

Que cabe destacar que el referenciado domicilio se encuentra ubicado en un área no demarcada por estacionamiento medido y pago;

Que al respecto, la Ordenanza N° 10406, establece en su artículo 3°), que las reservas otorgadas caducarán por las causales allí previstas;

Que en el mismo sentido el Decreto reglamentario N° 1089/06, en su artículo 2°), inciso 5) del Anexo I, establece las medidas de los módulos correspondientes a las reservas destinadas a personas con discapacidad y dispone, en su artículo 3°), inciso 4) -Discapacitados- del mismo Anexo, que la vigencia de dichas reservas caducará por la extinción de la causa de invalidez o por cambio de titularidad del vehículo;


Que el artículo 5°) de la Ordenanza N° 10406 establece que la autoridad de aplicación deberá realizar la demarcación horizontal y vertical de las reservas otorgadas, como así también las características del respectivo disco de señalamiento;

Que a su vez, el artículo 5°) del Anexo I del Decreto N° 1089/06, determina la autoridad de aplicación en lo relativo a la demarcación;

Que mediante Dictamen N° 20/2023, la Asesoría Legal y Técnica de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana se expidió al respecto, manifestando no tener objeciones legales que formular;

Que cabe destacar que la Ley Nacional N° 22.431, su Decreto Reglamentario N° 914/97, y la Ordenanza N° 8040 por la que este Municipio adhirió a dicha normativa nacional, prevén el sistema de protección integral de las personas con discapacidad, reconociéndole derechos y favoreciendo la libre accesibilidad de las mismas;

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 17°) establece que: *"Las políticas de bienestar social responderán al conjunto de las aspiraciones del pueblo en relación con sus condiciones de vida y de convivencia solidaria, asegurando el desarrollo de las acciones comunitarias que permitan a todos sus habitantes acceder a la totalidad de los derechos expresados en esta Carta Orgánica. Se regirán por los principios de igualdad,*


Dra. ARB...
Coordinadora...
Municipal...



equidad, libertad, solidaridad, responsabilidad, participación, descentralización, intersectorialidad y convergencia, integración y prioridad en la atención a la familia, la niñez, la adolescencia, la tercera edad, la discapacidad y consolidación de la familia y la sociedad.”;

Que por su parte en el artículo 27°) del referido cuerpo normativo, se instituye que: *“Es deber de la Municipalidad proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. La Municipalidad orientará e impulsará la participación plena de las personas con discapacidad como agentes activos de la vida comunitaria, económica y cultural, impulsando el desarrollo de actividades que les permitan obtener igualdad real de oportunidades.”;*

Que asumió la intervención de competencia la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana de la Municipalidad de Neuquén, determinando la viabilidad del otorgamiento de la reserva solicitada, contando asimismo con la intervención del Secretario de Finanzas;

Que se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 392/23, manifestando no tener observaciones de tipo legal que realizar en relación al presente trámite;

Que en consecuencia, corresponde la emisión de la presente norma legal;


Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) OTÓRGASE una reserva de estacionamiento por discapacidad ----- a favor de la señora Maria Angelica Alonso, D.N.I. N° F1.386.874, frente al garaje de su domicilio, ubicado en calle Alderete N° 610 de la ciudad de Neuquén, la que deberá ser instalada sobre el margen Norte de la arteria citada, seis con 50/00 metros (6,50 mts.) del cordón cuneta de la línea transversal de la edificación de la esquina u ochava, consistente en un (1) módulo de estacionamiento, para uso exclusivo del rodado Dominio AD691LE, en los términos de los artículos 2°), inciso 1) y 3°) inciso 5) de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, y del artículo 3°), inciso 4)-Discapacitados-, del Anexo I de su Decreto reglamentario N° 1089/06, conforme con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2°) DETERMÍNASE la vigencia de la reserva otorgada a partir de la ----- notificación a la requirente del presente Decreto y por el término de dos (2) años, siempre que no se produzca su caducidad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 3°) in fine de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias y/o en el artículo 3°), inciso 4) -Discapacitados- del Anexo I del Decreto reglamentario N° 1089/06.


Dra. GABRIELA AGUIAR
Coordinadora de Asesoría y Gestión
Subsecretaría de Gestión
Municipalidad de Neuquén

0767-23

Artículo 3º) INSTRÚYASE a la Dirección General de Señalamiento y ----- Cartelería Urbana dependiente de la Subsecretaría de Obras Menores, Señalización y Mobiliario Urbano de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, a realizar la señalización horizontal y vertical de la reserva otorgada en el artículo 1º) del presente Decreto, en los términos de lo dispuesto en el artículo 5º) de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, y en los artículos 2º) incisos 5), 3º) inciso 4) -Discapacitados-, y 5º) del Anexo I del Decreto reglamentario N° 1089/06.


Artículo 4º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Medio Ambiente y ----- y Protección Ciudadana a la requirente, y a la Subsecretaría de Obras Menores, Señalización y Mobiliario Urbano, de lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de ----- Finanzas.

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY.


Dr. GABRIEL SAGÜIAR
Coordinador de Gestión Local
Subsecretaría de Gestión
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

